



186

RECTIFICA INFORME DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE CONCEPCIÓN, EN PROYECTO DE SUBDIVISIÓN DE INMUEBLE SITUADO EN LA LOCALIDAD DE TOQUIHUA, SECTOR SANTA LASTENIA, ROL 214-8, COMUNA DE HUALQUI.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 307

CONCEPCIÓN, **23 SET. 2024**

VISTOS:

La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 458, que aprueba nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones; el D.S. N° 47 (V. y U) de 1992, que fija el nuevo texto de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; el D.L. N° 3.516, que establece normas sobre subdivisión de predios rústicos; el Plan Regulador Metropolitano de Concepción, aprobado por la Resolución N° 171 del Gobierno Regional del Bio Bío, de fecha 05.12.2002, publicada en el Diario Oficial con fecha 28.01.2003; la Resolución N° 7 de la Contraloría General de la República, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y el D.S. N° 19 (V. y U.) de 2022, que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bio Bío, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, con fecha 03.06.2024, a través del oficio ORD N° 1.111/DDUI N° 558 del Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura (DDUI) de esta SEREMI, se certificó el cumplimiento de normativa de superficie predial mínima establecida en el Plan Regulador Metropolitano de Concepción (en adelante, PRMC), del proyecto de subdivisión del predio situado en la localidad de Toquihua, sector Santa Lastenia, Rol de Avalúo N° 214-8, de una superficie de 12,53 hectáreas, perteneciente a la comuna de Hualqui.
- 2) Que, con fecha 24.07.2024, Marcela Contreras Carrasco, mandataria de las propietarias Vesna Magas Kusak, Vesna Cabezas Magas y Raquel Cabezas Magas -conforme a mandato especial e irrevocable que consta en escritura pública de fecha 24.08.2018, otorgada ante el Notario de Santiago Wladimir Schramm López, repertorio 28.370-, realizó una presentación a esta SEREMI, señalando que el informe D.D.U.I. N° 113/2024, de fecha 31.05.2024, adjunto al mencionado oficio ORD N° 1.111/DDUI N° 558, presenta un error, puesto que en el título "Superficie de cada lote", columna "Afecto a Servidumbre Sí/No)", el informe señala que los 13 lotes resultantes de la subdivisión propuesta no estarían afectados a servidumbre, en circunstancias de que, en realidad, los 13 lotes sí están afectados a dicho gravamen.
- 3) Que, a través del Memorándum N° 90, de fecha 26.08.2024, DDUI indica que analizó la solicitud, verificando la existencia del error mencionado, lo cual acontece sólo en el informe D.D.U.I. N° 113/2024 de la certificación en cuestión, por lo que solicita emitir el acto administrativo que corresponda para corregirlo.
- 4) Que, el artículo 62 de la Ley N° 19.880, establece la facultad de la autoridad administrativa de aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de

